



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y EL FORMATO A QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES EN LA RENDICION DE SUS INFORMES SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACION DEL FINANCIAMIENTO QUE OBTENGAN PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA OBSERVACION ELECTORAL.

CONSIDERANDO

1. QUE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DISPONE, EN SU ARTICULO 5, PARRAFO 3, QUE ES DERECHO EXCLUSIVO DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS PARTICIPAR COMO OBSERVADORES DE LOS ACTOS DE PREPARACION Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL; ASI COMO DE LOS QUE SE LLEVEN A CABO EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, EN LA FORMA Y TERMINOS EN QUE DETERMINE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

2. QUE LOS CIUDADANOS MEXICANOS PUEDEN EJERCER ESTE DERECHO DE MANERA INDIVIDUAL O BIEN A TRAVES DE ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES.

3. QUE DE ACUERDO CON EL PARRAFO 4, DEL ARTICULO 5, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LAS ORGANIZACIONES A LAS QUE PERTENEZCAN LOS OBSERVADORES ELECTORALES, A MAS TARDAR 20 DIAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL DEBERAN DECLARAR EL ORIGEN, MONTO Y APLICACION DEL FINANCIAMIENTO QUE OBTENGAN PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA OBSERVACION ELECTORAL QUE REALICEN, MEDIANTE INFORME QUE PRESENTEN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y BASES TECNICAS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO 2, DEL ARTICULO 49-B, DEL CODIGO MENCIONADO.

4. QUE EL CITADO ARTICULO 49-B DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN SU PARRAFO 2, CONFIERE A LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA ELABORACION DE LINEAMIENTOS CON BASES TECNICAS, PARA LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLITICOS Y LAS AGRUPACIONES POLITICAS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASI COMO SU EMPLEO Y APLICACION.

5. QUE EL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SU SESION ORDINARIA DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1996, EMITIO UN ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECIERON LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS QUE ACTUARAN COMO OBSERVADORES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997.

QUE EN EL PUNTO DECIMO OCTAVO DE DICHO ACUERDO SE ESTABLECIO QUE LOS INFORMES QUE SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACION DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES DEBERAN SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS Y BASES TECNICAS QUE APRUEBE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO.

6. QUE EN ATENCION A LO ANTERIOR, CORRESPONDE AL CONSEJO GENERAL DETERMINAR LOS LINEAMIENTOS Y EL FORMATO QUE DEBERAN APEGARSE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES EN LA PRESENTACION DE SU INFORME.

POR LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 5, PARRAFO 4; Y 49-B, PARRAFO 2, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO z), DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA PRESENTACION DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES SOBRE LAS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA OBSERVACION ELECTORAL :

LINEAMIENTOS

PRIMERO. A MAS TARDAR 20 DIAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL, LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES DEBERAN PRESENTAR ANTE LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS, UN INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACION DEL FINANCIAMIENTO QUE OBTENGAN PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA OBSERVACION QUE REALICEN.

SEGUNDO. EL INFORME MENCIONADO SERA PRESENTADO EN EL FORMATO ANEXO A LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.

TERCERO. EL INFORME CORRESPONDIENTE DEBERA SER SUSCRITO POR UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACION DE OBSERVADORES ELECTORALES Y SE PRESENTARA ANTE LA CITADA COMISION DE FISCALIZACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA TECNICA.

CUARTO. LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES DEBERAN PONER A DISPOSICION DE LA COMISION DE FISCALIZACION, CUANDO ESTA LO REQUIERA, LA DOCUMENTACION QUE SIRVA COMO SUSTENTO DEL INFORME A QUE SE REFIERE EL LINEAMIENTO PRIMERO.

QUINTO. LA COMISION DE FISCALIZACION ORIENTARA A LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES QUE LO SOLICITEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN ESTOS LINEAMIENTOS.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 1997.

Formato I

INFORME SOBRE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES:

I. IDENTIFICACION1. NOMBRE DE LA ORGANIZACION DE OBSERVADORES ELECTORALES
2.DOMICILIO TELEFONO:

II. INGRESOS MONTO (\$) *Detallar la información Total

III. RUBROS DE APLICACION MONTO (\$) TOTAL *Detallar gastos realizados y programados directamente relacionados con la observación electoral.

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION NOMBRE (Representante de la organización ante el IFE) FIRMA FECHA